

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, al 31 de diciembre de 2014, 15.206 miles de euros del saldo pendiente de pago a los proveedores de las entidades nacionales del Grupo acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Este saldo hace referencia a los proveedores que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que se incluyen los datos relativos a las partidas “Proveedores y Acreedores” del pasivo corriente del Estado de Situación Financiera consolidado.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 85 días entre la fecha de entrada en vigor de la Ley y hasta el 31 de diciembre de 2011, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de 75 días y a partir del 1 de enero de 2013, serán de 60 días.

Adicionalmente, según la Ley 11/2013 con fecha 26 de julio de 2013 el plazo máximo legal pasa a ser de 30 días, salvo en el caso de que por acuerdo se hubiera fijado un plazo de pago superior, que en ningún caso será superior de 60 días.

A continuación se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, correspondiente a las sociedades del Grupo inscritas en el territorio nacional:

	Miles de euros	
	31/12/2014	%
Pagos dentro del plazo máximo legal	23.327	34%
Resto	44.948	66%
Total Pagos	68.275	100%
Plazo medio ponderado excedido de pagos (días)	101	
Saldo pendiente de pago superior al plazo máximo legal	15.206	

El Grupo tiene en marcha un programa por el cual tiene previsto reducir significativamente su situación de exceso de días en el periodo medio ponderado de pago a lo largo del ejercicio 2015.